

Decreto N° 199 de fecha 28/05/2019 de la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de las ayudas a las organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, distintas de los Grupos de Desarrollo Local, para la realización de acciones dirigidas a la lucha contra la despoblación en la provincia de Cuenca. Ejercicio 2019.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas a los Grupos de Desarrollo Rural para la realización de acciones dirigidas a la lucha contra la despoblación en la provincia de Cuenca del año 2019, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área del Patronato de Desarrollo Provincial durante el año 2019, con el fin de favorecer, considerando la grave crisis demográfica que afecta a la provincia de Cuenca, la realización de acciones dirigidas a paliar los efectos de la despoblación en nuestro territorio. Para atender estas necesidades se pretende financiar las acciones realizadas en la provincia de Cuenca por las organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, distintas de los Grupos de Desarrollo Rural.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los gastos elegibles que se realicen entre el 1 de enero y el 25 de noviembre de 2019.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado en el periodo de ejecución previsto en el artículo 3 para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será de 10.000,00 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 600 414 4800066 denominada “Subvenciones a Asociaciones para Apoyo y Recursos del Territorio Conquense” del Presupuesto de Gastos del Patronato de Desarrollo Provincial para el año 2019.

Artículo 5.- BENEFICIARIOS E IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

En el marco de la línea de ayudas que promueve el Patronato para realizar acciones de lucha contra la despoblación, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 600 414 4800066, se aprueban convocatorias destinadas, con carácter general, a las organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en la provincia de Cuenca, que en el ejercicio de su actividad incurran en gastos destinados a tal finalidad.

En esta convocatoria podrán ser beneficiarias aquellas organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en la provincia de Cuenca, que siendo distintas de los Grupos de Desarrollo Rural, realicen gastos elegibles entre el 1 de enero y el 25 de noviembre de 2019 y presenten solicitud dentro del plazo previsto en el artículo 10.

Corresponde a la comisión de valoración establecer, conforme a los criterios de reparto del artículo 13, el importe individualizado de la subvención de cada entidad solicitante. En ningún caso, la suma de todas las ayudas concedidas podrá superar la cantidad de 10.000 € que aprueba esta convocatoria.

La resolución favorable dará derecho al cobro anual de la subvención, salvo que la entidad solicitante modifique las condiciones por las que se le concedió la ayuda, o se adopte acuerdo expreso por el órgano competente del Patronato por el que esta se anule o modifique.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto. En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas en esta convocatoria podrá superar el 100% del importe consignado en el presupuesto para esta acción.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los gastos realizados por las organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cuenca, distintas de los Grupo de Desarrollo Rural, que tengan por objeto acciones dirigidas a la lucha contra la despoblación. En concreto, se financiarán las actividades realizadas en la provincia que tengan relación con las siguientes materias:

- a) Patrimonio, desarrollo turístico y puesta en valor de nuevos recursos turísticos.
- b) Comunicaciones y acceso a Nuevas Tecnologías.
- c) Cuidado del Medio Ambiente: eficiencia energética y gestión de residuos.
- d) Desarrollo del Sector Agrario.
- e) Diversificación económica en el medio rural y competitividad empresarial.
- f) Despoblación.

Se entenderán como gastos subvencionables, los siguientes, siempre que tengan una relación directa e indubitada con el objeto de esta convocatoria:

- a) Gastos de asistencia y consultoría para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de estudios, proyectos, planes y cualesquiera otras actuaciones de carácter material o de asesoramiento técnico, hasta un 80% como máximo de la ayuda.

- b) Gastos de personal propio o contratado, siempre que se acredite una relación directa entre los gastos de personal imputados y el desarrollo de las actividades de lucha contra la despoblación, hasta un 20% como máximo de la ayuda.
- c) Gastos de desplazamiento del personal y miembros de la entidad.
- d) Gastos de suministros de la sede de trabajo (electricidad, teléfono, agua, correos).
- e) Gastos de material fungible de oficina, material informático, limpieza de local, seguros, arrendamiento de local.
- f) Gastos de publicidad y comunicación (folletos, carteles, portal web).
- g) Gastos de servicios externos para acciones concretas.
- h) Gastos en equipos informáticos, con un tope de 1.000 euros.
- i) Gastos en comidas, aperitivos, vino español, y similares, hasta un máximo de 300 euros.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos por intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Gastos por intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- d) Gastos indirectos.
- e) Gastos derivados de comidas, aperitivos

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, las organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, excluidos los Grupos de Desarrollo Rural, legalmente constituidos a fecha de publicación de esta convocatoria, con sede social en la provincia de Cuenca, que cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria y en las demás disposiciones que establecen el régimen jurídico aplicable en esta materia.

Son actividades subvencionables aquellas realizadas por estas organizaciones y asociaciones, que con carácter general sirvan para luchar contra la despoblación de la provincia de Cuenca y constituyan, conforme al artículo anterior, gasto elegible. En todo caso las actividades subvencionables deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan como objetivo colaborar en la lucha contra la despoblación.
- b) Que se realicen en la provincia de Cuenca.
- c) Que se ejecuten entre el 1 de enero y el 25 de noviembre de 2019.

- d) Que los gastos queden acreditados con facturas y recibos justificativos.

La solicitud de esta ayuda conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda recabar la información relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y en particular, sobre el estado de corrientes en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en ese caso, certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta ayuda, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que en cada caso resulten aplicables y, en su caso, a la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a) Someterse a las actuaciones de control financiero y fiscalización que realice la Intervención General de la Diputación, y a las demás actuaciones de control y comprobación de los servicios técnicos del Patronato de Desarrollo Provincial.
- b) Asistir a las reuniones de seguimiento de las acciones objeto de subvención que se convoquen por el Patronato de Desarrollo Provincial. A estos efectos, se podrá constituir un Comité de Seguimiento, coordinado por un técnico del Patronato, y por un representante de cada entidad solicitante.
- c) Facilitar la participación del Patronato en la planificación de las actuaciones a realizar por cada entidad, a través de la elaboración conjunta de una programación de actividades, y en la ejecución y seguimiento de las mismas.
- d) Dar publicidad en prensa a las actividades realizadas, haciendo constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cuenca. En cuantos anuncios, publicaciones, carteles y programas que se produzcan con ocasión de estas acciones, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación por parte del Patronato de Desarrollo Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, incluyendo el anagrama de la institución en lugar preferente del material promocional.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de concesión de la ayuda debe presentarse en el plazo, forma y lugar señalado en el artículo 10 y se cumplimentará en el modelo del Anexo I, que incluye una declaración responsable por la que se manifiesta que:

- a) La entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones que establece el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La entidad solicitante respeta todos los requisitos establecidos en la convocatoria,

Ayudas para la lucha contra la despoblación en los territorios de la provincia de Cuenca

dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener las condiciones de concesión durante el periodo de tiempo en el que sea beneficiario.

- d) La entidad solicitante acepta el compromiso de someterse a las normas que rigen esta convocatoria, de aportar la información y documentación que se le solicite y de permitir y facilitar la labor de los responsables del Patronato de Desarrollo Provincial designados a tal efecto.
- e) La entidad solicitante autoriza a la Diputación Provincial de Cuenca a recabar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. En particular, el solicitante acepta que el Patronato de Desarrollo Provincial, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos. En caso contrario, el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

Artículo 10.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

La solicitud, debidamente cumplimentada, junto la documentación exigida en estas bases, irá dirigida a la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca, y se tramitará electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial <https://sedepdp.dipucuenca.es/portalCiudadano>.

También se podrán presentar por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Igualmente se podrán presentar en soporte papel para su digitalización en las Unidades de Registro, que la Excm. Diputación Provincial de Cuenca tiene habilitados.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se distribuirán entre las organizaciones y asociaciones que, habiendo presentado solicitud en plazo, cumplan las condiciones que establece esta convocatoria al momento dictarse la resolución.

Las solicitudes de ayuda se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Impacto de las actividades ejecutadas para luchar contra la despoblación (máximo de 5 puntos). La comisión valorará el contenido de las acciones realizadas considerando estas categorías:
 - Generación de nuevas oportunidades de empleo en el territorio- 5 puntos
 - Asesoramiento y apoyo a pequeños emprendedores y autónomos- 4 puntos
 - Acciones de formación de emprendedores y autónomos- 3 puntos
 - Estudios de fortalezas y debilidades de sectores productivos- 2 puntos
 - Otras acciones en beneficio del territorio-1 punto

- b) Implantación y ámbito de actuación en la provincia de la entidad (máximo de 3 puntos):
 - Implantación en toda la provincia- 3 puntos
 - Implantación en más de la mitad de municipios de la provincia- 2 puntos
 - Implantación en menos de la mitad de municipios de la provincia- 1 punto

- c) Número de asociados al corriente de pago de cuotas de la entidad (máximo de 2 puntos):
 - Con 100 asociados o más- 2 puntos
 - Menos de 100 asociados- 1 punto

Las ayudas se repartirán entre las entidades solicitantes atendiendo a estas reglas:

- a) Las ayudas se asignarán de forma directamente proporcional a la puntuación obtenida.

- b) La ayuda a percibir por cada entidad solicitante tendrá como límite los gastos elegibles acreditados y, en ningún caso, podrá superar los 10.000,00 € que se han consignado al efecto en la convocatoria.

- c) La suma de todas las ayudas aprobadas nunca podrá exceder la cuantía que señala el punto anterior.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe de Servicio del Patronato de Desarrollo Provincial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la comisión de valoración, órgano colegiado que en esta convocatoria estará integrado por:

- Presidente: Presidente/a del Patronato (titular). Diputado/a Provincial (suplente).
- Vocal: Mercedes Hervás Cantó (titular). Jesús Lozano Guerra (suplente).
- Vocal: Rosa María Blanco Saiz (titular). Luís Requena Alonso (suplente).
- Secretario: Emilio José Pastor Noheda (titular). Prado de la Cruz Cañas (suplente).

Dicha comisión, a través del órgano instructor, debe requerir a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado al Patronato de Desarrollo Provincial para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Examinadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de la convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- a) Relación de entidades que se proponen para la concesión de subvenciones y su cuantía.
- b) Relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca <https://sedepdp.dipucuenca.es/portalCiudadano> para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la solicitud, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- a) Relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando los criterios de valoración aplicados para efectuarla.
- b) Requerimiento que ha de practicarse a los beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que ya tienen habilitada en la Tesorería de Diputación, para que presenten, debidamente cumplimentado y con sello de la entidad bancaria, el modelo de Ficha de Terceros.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial <https://sedepdp.dipucuenca.es/portalCiudadano> para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención. La subvención se entenderá aceptada si en dicho plazo no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno en favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 18.- RESOLUCIÓN

La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial dictará resolución definitiva, que será motivada, con expresión de las solicitudes estimadas y su cuantía. Igualmente, la resolución incluirá la relación de solicitudes desestimadas, indicándose las causas o, en su caso, que la ayuda no ha sido concedida por desistimiento de la solicitud, renuncia del derecho o imposibilidad material sobrevenida de continuar el procedimiento.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

- a) No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
- b) Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para la resolución del expediente.
- c) No comunicar al órgano concedente hechos, modificaciones o alteraciones producidas que afecten al régimen de funcionamiento o de ejercicio de la actividad subvencionable.
- d) Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo formularse contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cuenca, en un plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Potestativamente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial, Recurso de Reposición previo a la vía

Jurisdiccional, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPAC-AP.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica <https://sedepdp.dipucuenca.es/portalCiudadano> de conformidad con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19- JUSTIFICACIÓN

Aprobadas las subvenciones, antes de su abono, la entidad beneficiaria debe presentar por medios electrónicos antes del 5 de diciembre de 2019, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de la acción:

- a) Anexo II (solicitud de pago de la ayuda concedida)
- b) Anexo III (relación totalizada de facturas justificativas)
- c) Ficha de tercero (según modelo de Diputación)
- d) Justificación del gasto realizado, mediante copia de las facturas emitidas y recibos u otros documentos acreditativos de su pago.
- e) Certificado de la Hacienda de Castilla la Mancha de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias.
- f) Certificado expedido por el Secretario de la entidad que indique :
 - que los gastos efectuados han sido destinados a la finalidad para la que se realiza la aportación.
 - que la justificación presentada no ha sido objeto de ninguna otra ayuda pública o privada.
- g) Memoria detallada de las actuaciones ejecutadas y justificadas, y cualquier otra documentación sobre las mismas, tales como informes, reseñas, publicaciones, publicidad, etc.

Los gastos de personal a los que se refiere el artículo 6 se justificarán, en el caso de trabajadores propios, mediante nóminas, TC1 y TC2, y en el caso de trabajadores autónomos, mediante factura expedida a la entidad beneficiaria por los servicios prestados o los bienes entregados. En ambos supuestos, ha de aportarse certificado del Secretario de la entidad solicitante, que acredite la afectación de estos trabajos al cumplimiento de las acciones subvencionables, así como el horario realizado.

Los modelos de los Anexo I, II, III y de la ficha de terceros, se encuentran disponibles en la página <https://www.dipucuenca.es/documentacion1>, del portal web de la Diputación Provincial.

Con carácter previo al pago, el Jefe del Servicio del Patronato de Desarrollo Provincial encargado del seguimiento de la subvención emitirá un informe en el que quede de manifiesto:

- a) Identidad de las entidades beneficiarias, importe de las ayudas, Decreto de concesión y finalidad de la subvención.

- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
- d) Propuesta de abono de la subvención concedida.

Esta ayuda, junto a otras ayudas compatibles que el beneficiario reciba, no superará el importe total del gasto a subvencionar.

El Patronato de Desarrollo Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier documentación necesaria para comprobar la correcta ejecución de la acción subvencionable o sobre su situación de deuda, concediéndole al efecto un plazo máximo de 10 días siguientes a la notificación del requerimiento. De no acreditarse en plazo el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado la ayuda quedará automáticamente revocada, no efectuándose ningún ingreso.

Artículo 20. PAGO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la ayuda se realizará una vez quede justificado que la entidad solicitante ha ejecutado la acción subvencionable en los términos previstos en la convocatoria. Igualmente, será necesario que en el expediente quede acreditado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El abono de la subvención se efectuará en dos plazos:

- a) Pago anticipado del 50% una vez se ha presentado la solicitud, tras la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) El pago del 50% restante se llevará a cabo tras la presentación de la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de la acción, acompañada de informe de los servicios técnicos del Patronato que indique que la justificación ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de subvenciones y a las estipulaciones de esta convocatoria.

Las subvenciones se abonarán en cualquier cuenta que la entidad beneficiaria tenga dada de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con las demás concedidas por cualquier otro ente público o privado. En todo caso, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el límite máximo de ayuda previsto en el artículo 13.

Los beneficiarios deben comunicar al Patronato de Desarrollo Provincial la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de esta convocatoria y el importe de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, los beneficiarios de esta subvención están exentos de constitución de garantía.

Artículo 23- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 24.- CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar la información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento u ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de

la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- a) Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal
- c) Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 29 de abril de 2019.- La Presidenta de Patronato de Desarrollo Provincial